

ACUERDO. No. 2312 DE 2020

“Por el cual se hace una autorización en materia de Inversiones”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, el Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente en virtud de la Ley 432 de 1998.

Que la Ley 964 de 2005, establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrando dentro de los objetivos: *“Preservar el buen funcionamiento, la equidad, la transparencia, la disciplina y la integridad del mercado de valores y, en general, la confianza del público en el mismo.”*

Que la Ley 546 de 1999, establece en el artículo 9 la autorización de emisión de bonos hipotecarios para los establecimientos de crédito y señala los lineamientos dentro de los cuales se reglamentan; En igual sentido el Decreto 2555 de 2010 estipula que: *“Los bonos hipotecarios están sujetos al régimen establecido para bonos, en tanto no sea contrario a las disposiciones especiales que los rigen de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten.”*

Que el numeral 10.5.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que el FNA podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas para los establecimientos de crédito.

Que mediante el acuerdo 2254 del 2019 se establece el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones, cuyo objeto es servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Administración en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminados a la óptima gestión de activos y pasivos y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen.

Que la Oficina Jurídica, mediante memorando interno con radicado 03-2303-202001210000844, emitió concepto referente a la viabilidad de la entidad para emitir Bonos Hipotecarios con las características previstas en el artículo noveno (9) de la ley 546 de 1999, encontrando que la entidad resulta autorizada para captar recursos a través de la emisión de bonos y títulos hipotecarios, así como de títulos representativos de créditos hipotecarios, en la forma prevista en los artículos 11 y 12 de la Ley 546 de 1999; incluidos los bonos hipotecarios del artículo 9 de la referida Ley de Vivienda.

ACUERDO. No. 2312 DE 2020

“Por el cual se hace una autorización en materia de Inversiones”

Que el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones, en su sesión 1380 del 19 de mayo de 2020, y el comité de Riesgos, en su sesión 155 del 20 de mayo de 2020, recomendaron presentar a la Junta Directiva la aprobación de la emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados por un valor total de un (1) billón de pesos.

Que la Junta Directiva, en su sesión 921 del 26 de mayo de 2020, aprobó de manera unánime a la administración para dar inicio al proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados mediante invitación a las entidades con mayor trayectoria en el mercado.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Autorizar al Fondo Nacional del Ahorro a emitir Bonos Hipotecarios Estructurados, hasta por un valor total de un (1) billón de pesos, bajo la normatividad establecida para tal fin, la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de control, y cumpliendo con los procedimientos señalados por las entidades que rigen la materia.

PARÁGRAFO: El proceso de “Estructuración, Asesoría Jurídica y Colocación” de la emisión deberá realizarse mediante contratación directa, previa invitación y evaluación de los oferentes calificados que cumplan con los criterios de experiencia solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No 924 del 30 de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de julio de 2020

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Revisó: Alcira Caballero Rodríguez - División de Tesorería
Vo. Bo. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidencia Financiera
Vo. Bo. Natalia Bustamante Acosta - Oficina Jurídica
Vo. Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero - Vicepresidencia de Riesgos